 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

FECHA DE ELABORACIÓN:			24/01/2022	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.0 1-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	214	20/01/2022	90.000.000

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7ºy 12º, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación

La Personería Municipal de Itagüí, en su interés de materializar los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, dada la necesidad de la administración pública de implementar y sostener las herramientas tecnológicas a través de la informática, y con ello los medios electrónicos de comunicación, ya que estas herramientas permiten el despliegue de una serie de servicios que benefician a la comunidad y son prestados de manera gratuita por la Personería.

En la actualidad las entidades públicas se ven enfrentadas a la revolución informática y a los cambios dinámicos de las tecnologías ya que el desarrollo tecnológico trae consigo un reto vanguardista para las instituciones públicas en cuanto a la prestación de servicios en sus diversas modalidades. Es aquí donde subyace la importancia de la suscripción de este tipo de contratos de prestación de servicios ya que le permite a la entidad estar a la par del desarrollo tecnológico e implementarlo en el quehacer diario de todos los empleados de la Personería Municipal de Itagüí.

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Personería Municipal de Itagüí debe garantizar, no sólo a la administración sino al usuario, la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, mediante el adecuado funcionamiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, que conlleve a la reducción de costos de operación y mantenimiento, basado en implementaciones de sistemas seguros, de fácil acceso, encaminados a establecer comunicaciones más eficientes y la inclusión de la construcción de nuevas infraestructuras de redes de área local, acompañamiento y mantenimiento de Hardware y sitio Web Institucional, actualización de licencias de software, mantenimiento para los equipos de cómputo existentes, soporte técnico a los sistemas de información, bases de datos y la Administración del software PQRS.

El mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de la infraestructura informática que posee la Personería de Itagüí permite que a través de estas herramientas informáticas se pueda difundir las actividades realizadas por la Personería (planes, programas, proyectos, Sistema Integrado de Gestión y Control, sistemas de información, boletines, videos institucionales, entre otros) con el fin de facilitar la información tanto interna entre los funcionarios de la Entidad como a la comunidad en general.

La entidad cuenta con una red de datos que facilita la difusión de información interna y de los procesos corporativos que permiten mejorar la comunicación en todos los niveles y emplear herramientas de apoyo y ofimáticas, los cuales requieren de constante supervisión y mantenimiento por parte de un profesional en sistemas que garantice la confiabilidad, oportunidad y seguridad de los datos o información.

La Personería de Itagüí debe dar cumplimiento efectivo de la normatividad relacionada con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, según lo establece el Decreto 2573 de 2014, la Circular 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, entre otras, la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia. En este contexto, la Estrategia de Gobierno digital permite potenciar los cambios

que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado.

Los medios tecnológicos se han convertido en el mecanismo más ágil para permitir el acceso a la información, trámites y servicios bajo parámetros de eficacia, eficiencia, transparencia y participación de los usuarios internos y externos de la entidad. En conclusión, la Personería Municipal requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica o natural que apoye a la Entidad en todo lo relacionado con el sostenimiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, incluyendo el apoyo a la estrategia de gobierno en línea, ya que en la planta de cargos de la personería de Itagüí no se cuenta con una persona idónea y con un perfil profesional en ingeniería de sistemas que satisfaga las necesidades expuestas en el presente estudio.

El Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, que dispone en su artículo 3° que “La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación.

La Personería Municipal de Itagüí, al no contar en su planta de cargos con funcionarios profesionales con perfil en ingeniería de sistemas tiene la necesidad de suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de selección directa, con una persona natural, ingeniero en Sistemas, con experiencia certificada en temas de informática y afines, para cumplir con el objeto del contrato.

El contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra intuito persona, en razón de las condiciones y la idoneidad para realizar las funciones propias de un Ingeniero en Sistemas, además que en el desarrollo de sus actividades, genere un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad.

El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

El presente estudio está enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional 2021 -2024 así:

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024	
OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMA
Desarrollar una gestión institucional eficiente buscando que la Personería de Itagüí sea una entidad moderna según los requerimientos del estado, los cuales aportan cercanía con los usuarios y partes interesadas.	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD
	PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
	FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LA PERSONERÍA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral,

para realizar asesoría, soporte, mantenimiento y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes).

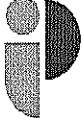
3. CÓDIGO UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	43	23	15	13
PRODUCTOS DE USO FINAL	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicación	Software	Software funcional específico de la empresa	Software para oficinas
F	81	11	18	01
	SERVICIOS	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet
			15	08
			Ingeniería de software o hardware	Servicios de implementación de aplicaciones
			19	02
			Sistemas de recuperación de información	Servicio de recuperación de información de las bases de datos en línea
			22	15
			Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de gestión del contenido
			23	00
			Mantenimiento y soporte de hardware de computador	01. Mantenimiento de sistemas de almacenamiento. 02. Mantenimiento de sistemas de copias de seguridad o de nearline 03. Mantenimiento de servidores unix

Códigos CPC

Código CPC	Descripción código CPC
7009.0	83132 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)

4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

a. Formular y ejecutar un Plan de Mantenimientos preventivo y correctivo periódicamente a toda la red, computadores de escritorio, portátiles, servidores, UPS, rack de servidor y demás elementos de software y hardware existente en la entidad o que se adquiera en el transcurso de la vigencia. Se deben diligenciar los formatos correspondientes según calidad.
b. Atender los requerimientos de la entidad cuando se presenten eventualidades que involucren: servidores, equipos de cómputo, red de datos, teletrabajo, internet, copias de seguridad e impresoras. Tanto en instalación inicial o reconfiguración.
c. Diligenciar, mantener actualizada y disponer en la red la hoja de vida de cada equipo (Red y Hardware) de la entidad.
d. Monitoreo de infraestructura: inventario de hardware y software de equipos de cómputo, consumo de recursos de servidores (disco, memoria, red y procesamiento), canal de internet, estado de UPS de servidores, enlace inalámbrico con Oficina de Archivo, conexión VPN SitetoSite con servidor remoto y copias de seguridad.
e. Actualizar anualmente el informe de obsolescencia y brindar asesoría en la compra, renta, repotenciación o descarte de equipos, partes de cómputo o software que requiera la entidad. Se debe diligenciar el formato correspondiente según calidad.
f. Administración de correo electrónico y listas de distribución institucionales. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas.
g. Administración de cuentas de usuario para dar acceso a los recursos informáticos de la entidad. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas de directorio activo.
h. Apoyar en la construcción de la política de seguridad y privacidad de la información a la dependencia de Gobierno Digital, dando respuesta técnica (solo en términos concernientes a Informática) a los documentos que se requieran.
i. Acompañamiento en elaboración de estudios previos desde un punto de vista técnico para la contratación de repotenciación, mantenimiento y/o renovación de computadores, servidores, UPS, impresoras, escáner, instalación de puntos de red y/o eléctricos adicionales.
j. Llevar documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución.
k. Suministrar e instalar la renovación de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo para una vigencia de 1 año.
l. Mejoramiento en la conectividad en la red wifi de la oficina principal, oficina externa de taquilla única y en sala de audiencias de Vigilancia Administrativa.
m. Realizar la debida publicación de la información suministrada en el sitio web institucional, foro y el portal de niños de la personería de Itagüí.
n. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoria y ajustes debido a fallas o malfuncionamiento frente al sitio web institucional, foro, portal de niños o chat en línea de la personería de Itagüí.
o. Actualizar el gestor de contenidos del sitio web (NODO) según a las nuevas versiones de sistemas operativos y de los navegadores más comunes, de modo tal que se garantice la accesibilidad y disponibilidad de la información contenida en el sitio web y la compatibilidad de todas sus funcionalidades.
p. Realizar los respectivos cambios estructurales o de lógica al sitio web institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente o impuestas respecto a los sitios web institucionales.
q. Implementar mecanismos y herramientas que permitan auditar y medir la disponibilidad y uso del sitio web institucional.
r. Implementar un mecanismo que permita generar copias de seguridad del sitio web institucional y portal de niños de modo tal que se tenga siempre salvaguardada y que pueda ser restablecida ante cualquier catástrofe o ataque electrónico que ocurra sobre la infraestructura que contiene el sitio web institucional.
s. Suministrar los servicios de hosting y certificado SSL necesarios para el funcionamiento del

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

- portal www.personeraiitagui.gov.co para una vigencia de 1 año.
- t. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoria y ajustes debido a fallas o malfuncionamiento frente al PQRS Software, el módulo de procesos disciplinarios de la Personería de Itagüí y Software SISGED.
- u. Realizar jornadas de capacitación y orientación respecto a las aplicaciones PQRS, SISGED y el módulo de procesos disciplinarios.
- v. Parametrización, configuración y despliegue de la plantilla de sede electrónica suministrada por la Alcaldía de Itagüí para la Personería
- w. Adecuación técnica del portal web institucional según la resolución 1519 de 2020 y que apliquen para la entidad
- x. Prestar acompañamiento, soporte y apoyo en la herramienta de encuestas.

Productos a entregar
1. Presentación única de Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo.
2. Presentación mensual Control de ejecución de Mantenimiento Correctivo y Preventivo.
3. Presentación anual de certificado de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo para una vigencia de 1 año.
4. Presentación anual de certificado de los servicios de hosting y certificado SSL, necesarios para el funcionamiento del portal www.personeraiitagui.gov.co para una vigencia de 1 año.
5. Documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución.
6. Presentación anual de informe de obsolescencia y brindar asesoría en la compra y/o renta de equipos, partes de cómputo o software que requiera la entidad. (Formato FBS-22).
7. Presentación anual de inventario de hardware y software.
8. Informe mensual del registro de publicaciones realizadas sobre el sitio web institucional, foro y el portal de niños.
9. Informe mensual que contiene el análisis de uso, disponibilidad y copias de seguridad del sitio web institucional.
10. Informe mensual que contiene los soportes frente a fallas o errores o modificaciones o ajustes realizados respecto al sitio web institucional.
11. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones, ajustes realizados frente al PQRS Software y el módulo de procesos disciplinarios.
12. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones, ajustes y desarrollos realizados frente al SISGED.
13. Informe mensual que contiene los avances en definición, estructuración, desarrollo, implementación y soporte de la sede electrónica
14. Informe mensual que contiene los soportes, jornadas de capacitación, modificaciones y ajustes realizados frente la herramienta para realizar las encuestas en la Personería de Itagüí.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio en el plazo estipulado.
2. Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir.
3. Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

- supervisor asignado con relación a los alcances del contrato.
5. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe.
6. Presentar los informes detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.
7. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
8. Dando aplicación a la gestión del conocimiento el contratista, al terminar el contrato, deberá entregar los documentos generados durante la ejecución del mismo, (claves, rutas de acceso, procedimientos, documentos generados, manuales creados) de manera organizada tal como lo establece la Ley 594 de 2000
9. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para este contrato es de trescientos quince (315) días a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En razón a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, el contratista estará en las instalaciones de la Personería Municipal o en cualquier otro lugar que se requiera.

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativos

2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes

4) Contrato de prestación de servicios

a) Contrato de prestación de Servicios profesionales x

b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión

c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo

Contrato de **servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con

conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)
Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el desarrollo de actividades relacionados con la asesoría, soporte, mantenimiento y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes).

OBJETO	PERIODO	VALOR
Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para asesorar y acompañar en el soporte, actualización y modificación tanto al sistema informático como a la plataforma PQRS Software, así como el acompañamiento y mantenimiento al Hardware y el sitio Web Institucional.	26/01/2018 al 25/09/2018	\$40.000.000
		\$5.000.000 mensual
Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para realizar asesoría, soporte, mantenimiento y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes)	26/03/2019 al 25/12/2019	\$41.000.000
		\$4.555.556 Mensual
	16/04/2020 al 15/12/2020	\$60.000.000
	01/02/2021 al 15/12/2021	\$70.000.000

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto asignado es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 214 con fecha del 20 de enero de 2022.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Procultura y Estampilla Pro adulto Mayor, aplican de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y el artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante decreto No.354 de 2020.

Estampilla PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD, con una tarifa del 2%. Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA": con una tarifa del 0.75%.. Estas estampillas aplican sobre el valor del contrato, con sus prórrogas o adiciones sin incluir IVA.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos y tasas a que haya lugar.

11. ESTUDIO DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario.2.Sector secundario o sector Industrial.3.**Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de prestación de servicios profesionales de un abogado especialista.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2020 / noviembre 2019) En noviembre de 2020, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Noviembre 2020p / noviembre 2019.

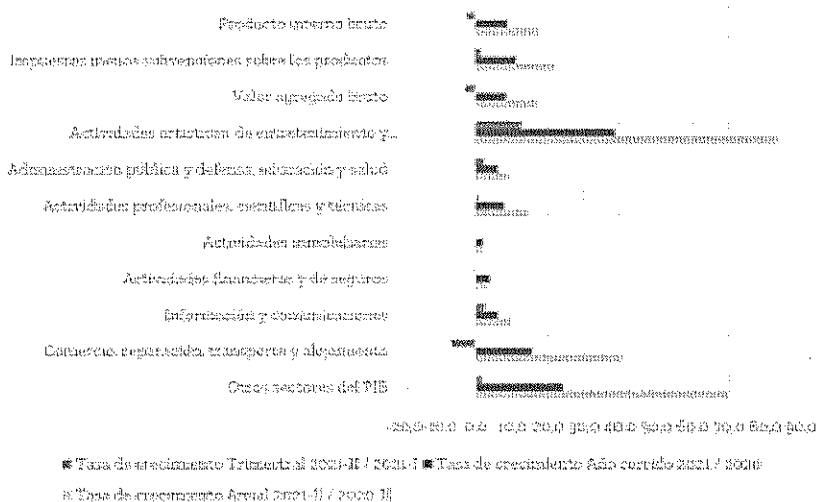
Los efectos negativos de la pandemia de la Covid-19 en las actividades terciarias fueron particularmente agudos, al estar éstas relacionadas con un intensivo contacto físico, lo que hizo que se vieran afectadas por choques tanto de oferta como de demanda, a causa de las restricciones de operación y movilidad que el Gobierno nacional ha implementado (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia [ANDI], 2020, p.4). En consecuencia, los sectores con mayor impacto en 2020 fueron el comercio, reparación, transporte y alojamiento, además de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales representaron cerca del 25,2 % del PIB y tuvieron una variación negativa del 15 %, 4,3 % y 11,5 % con respecto al 2019 respectivamente, como

se observa en la figura 1.

Concepto	2020		Participación en el PIB
	Año completo	Tasa de crecimiento	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	55.662	2,6	6,8
Explotación de minas y canteras	36.616	-16,0	4,5
Industrias manufactureras	95.820	-7,7	11,7
Electricidad, gas y agua	25.923	-2,6	3,2
Construcción	42.342	-25,8	5,2
Comercio, reparación, transporte y alojamiento	127.983	-15,2	15,6
Información y comunicaciones	24.215	-2,6	2,9
Actividades financieras y de seguros	42.397	2,1	5,2
Actividades inmobiliarias	81.555	1,9	9,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	58.465	-4,3	7,1
Administración pública y defensa, educación y	133.294	0,7	16,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y	20.920	-11,5	2,5
Valor agregado bruto	745.432	-6,9	90,7
Impuestos menos subvenciones sobre los	76.622	-6,0	9,3
Producto interno bruto	822.088	-6,8	100,0

Fuente: Cálculos propios con datos del DANE (2021e).

Figura 4: Tasa de crecimiento del valor agregado por actividad económica en el segundo trimestre de 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos del DANE (2021c, p.5).

El comportamiento de los servicios en el segundo trimestre de 2021 se ilustra en la figura 4, en la que se advierte tasas positivas en todos los sectores de esta actividad al compararse con el mismo periodo del 2020, destacándose el crecimiento de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que estuvo en un 83,8 %, con un crecimiento del 12,6% respecto al primer trimestre del año. Es posible explicar este cambio por la caída que tuvo el sector en los meses de abril-junio del 2020, tiempo en el que



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co

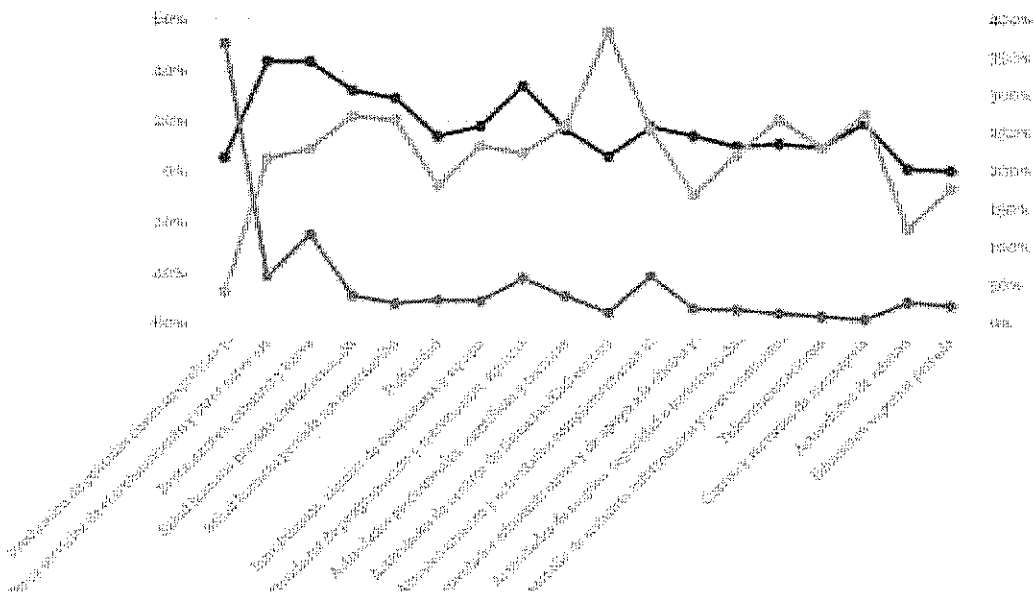


SC - CERA27866

se obtuvieron los más bajos ingresos en todo este año (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2020f), así como en el progreso del programa de vacunación, que ha permitido la apertura económica, y con ello, la posibilidad del esparcimiento social.

En julio de 2021 los ingresos nominales de los subsectores de servicios crecieron, en su mayoría, por encima a los que se tenían en 2019, donde las actividades de centro de llamadas (Call Center) tuvieron el más alto incremento entre los 18 subsectores, con una tasa de 54,8% en relación a julio de 2019. Asimismo, cuando se compara los ingresos nominales con el año anterior, se tiene que todos los subsectores han tenido una variación positiva, destacándose la producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un crecimiento del 368 %, los servicios de entretenimiento con 62 % y los servicios de comida con 116,6 %. Lo anterior se ilustra en la figura 7, en la cual se tienen las variaciones de los ingresos nominales por subsector de servicios para el mes de julio. Cabe anotar que la línea que representa la variación anual está en el eje secundario.

Figura 7: Variación de los ingresos nominales por subsector de servicios a julio del 2021.



Vale la pena destacar que en los países miembros de la OCDE las empresas establecidas en los sectores digitales se caracterizan por tener mayores tasas promedio de creación de empleo y mayores tasas de reasignación de puestos de trabajo. Al analizar la industria y los servicios por separado, se encuentra que los servicios intensivos en tecnología son particularmente más dinámicos con respecto a otros sectores de la economía (OCDE, 2019). Estos hallazgos llaman la atención para hacer un análisis sectorial, debido a que los resultados serán diferentes según la actividad económica.

Adicionalmente, la OCDE destaca que la transformación digital le permitirá a Colombia diversificar su economía basada en commodities, para ir hacia una economía fundamentada en servicios con alto valor agregado17 (OCDE, 2020). En tal sentido, es clave conocer en el periodo de estudio (enero-agosto de 2019 y enero-agosto de 2020) la concentración de empresas empleadoras por sector económico, para analizar el comportamiento del empleo formal según nivel de digitalización, teniendo en cuenta que los servicios fueron los sectores más sensibles a las medidas de la pandemia y, por ende, su comportamiento no puede atribuirse únicamente a su intensidad digital. En particular, las empresas empleadoras se concentran en los sectores de servicios (35 %), comercio (33 %) e industria (13 %), mientras que el empleo se concentra en las “actividades de empleo”18 (35 %), así como en los sectores agropecuario (17 %), comercio (15 %) y construcción (12 %).

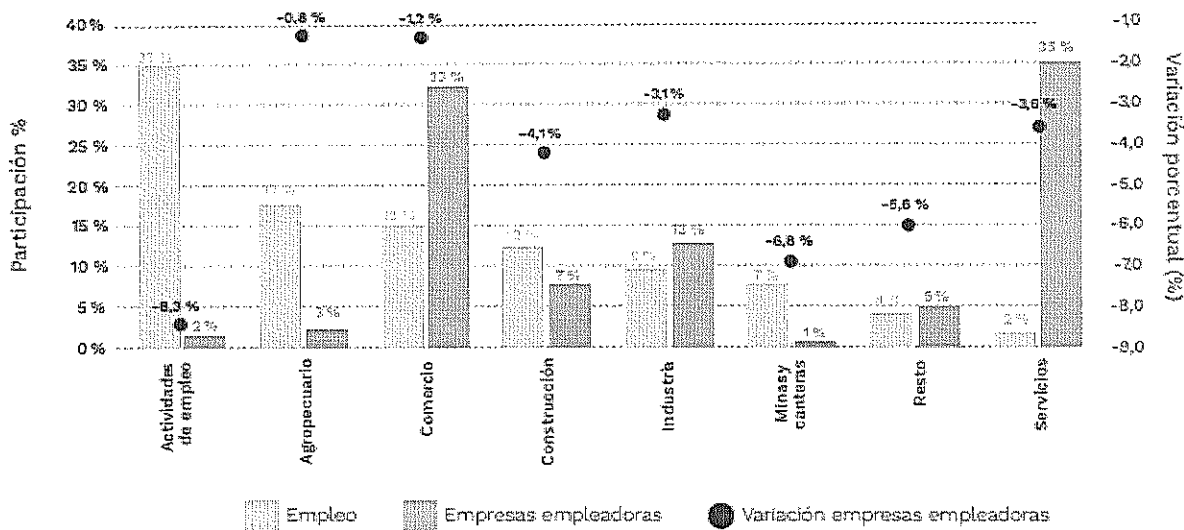
Actividades de empleo equivalen a la obtención y suministro de personal, e incluye actividades de agencias de gestión y colocación de empleo, actividades de empresas de servicios temporales y otras

actividades de provisión de talento humano.

Los sectores que presentaron mayor disminución de empresas empleadoras en 2020 (enero-agosto) respecto a 2019 (enero-agosto) son las actividades de empleo (−8,3 %), minas y canteras (−6,8 %) y construcción (−3,1 %).

Al revisar las variaciones por empleo, se encontró que en el periodo de referencia los sectores de servicios, industria y comercio registraron variaciones negativas del 95,6 %, 41,6 % y 14,4 %, respectivamente. A su turno, la construcción presentó un crecimiento del orden del 18,7 % En razón de que las actividades de minas y canteras y construcción están en un nivel de intensidad digital bajo, se confirman para Colombia los resultados obtenidos por la OCDE mencionados anteriormente, que muestran que las reducciones en empleo más fuertes ocurrieron en sectores de poca intensidad digital: baja y media a baja intensidad. En general, esto sugiere que los sectores de mayor intensidad digital contribuyeron al crecimiento laboral con mayor fuerza que otros sectores (OCDE, 2019).

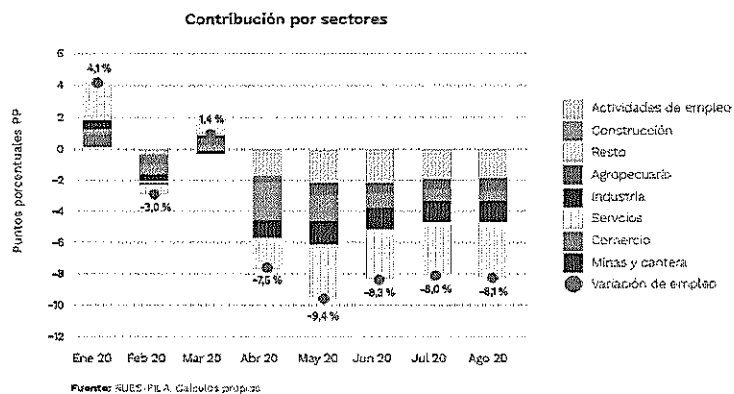
Gráfico 15. Participación de empresas empleadoras y empleo por sectores por sectores de intensidad digital 2020 (enero-agosto). Variación de empresas empleadoras, 2020 (enero-agosto)/2019 (enero-agosto)



Fuente: RUES-PILA. Cálculos propios.
Empresas E: Empresas empleadoras

A causa de la crisis de la pandemia, el empleo ha tenido un comportamiento atípico durante este periodo; por tanto, vale la pena analizar la tendencia en los primeros ocho meses del año 2020 respecto a los del 2019.

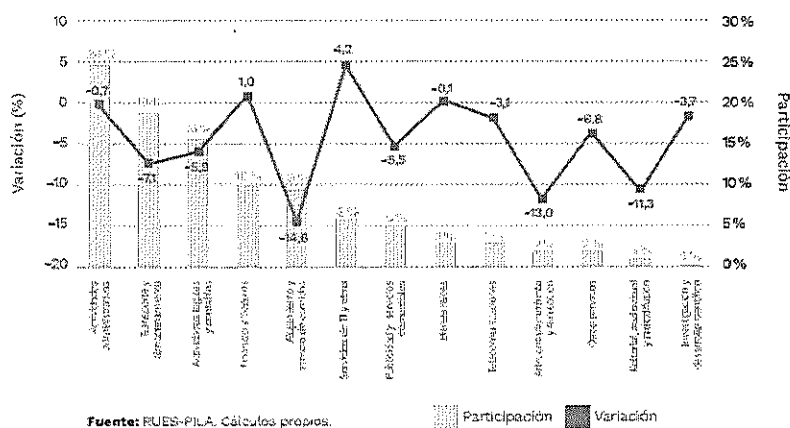
El sector de servicios ha explicado la tendencia negativa del empleo. Particularmente en agosto, el empleo disminuyó −9,5 %, contribuyendo con −3,4 puntos porcentuales a la reducción del empleo (−8,1 %). En agosto, las actividades de empleo disminuyeron 15,3 % y aportaron −1,8 pp a la caída del empleo; si se toma en cuenta que esta categoría ofrece principalmente empleo para eventos, o servicio de limpieza a empresas, se entiende el fuerte cambio de tener en enero un crecimiento positivo (1 %) a una caída mayor que un dígito a partir de abril (−14,6 %).



Una vez analizado mes a mes el comportamiento del empleo, vale la pena decir que en promedio la variación del empleo en los primeros ocho meses de 2020/2019 en los servicios fue $-4,6\%$ y en la industria, $-4,0\%$.

La reducción en los servicios se explica por la disminución de alojamiento y servicio de comidas ($-14,6\%$), transporte y almacenamiento ($-7,1\%$) y actividades legales y contables ($-5,9\%$), que contribuyen con $-1,4$ pp y $1,0$ pp, respectivamente. Alojamiento y servicios de comidas y el transporte se clasifican en el nivel de baja intensidad, mientras que las actividades legales y contables están en un nivel alto. Lo anterior evidencia la afectación que representaron la pandemia y los cierres de estas actividades.

Gráfico 17. Variación en 2020 (enero-agosto)/2019 (enero-agosto) y participación 2020 (enero-agosto) de empleo en servicios



En términos de participación del empleo, los servicios concentraron el 64% en el nivel de intensidad digital alto y 5% en el nivel medio-alto en 2019, concentración que cambia en 2020, puesto que el 66% está en nivel alto y el 3% , en medio-alto. Por el lado de empresas empleadoras en 2019 y 2020, el 56% lo concentran en el nivel alto y el 5% , medio-bajo. Este cambio de distribución en empleo y la constancia en la proporción de empresas sugieren que las empresas de alta intensidad digital captaron un mayor número de empleados.

<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/documentos-noticias/empleo-en-colombia-como-se-ha-comportado-el-empleo.aspx>

14

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el Contrato de servicios profesionales de apoyo a la gestión y en la cual se desarrollan actividades relacionadas con la implementación y sostenibilidad de las herramientas tecnológicas a través de la informática, y con ello los medios electrónicos de comunicación, ya que estas herramientas permiten el despliegue de una serie de servicios que benefician a la comunidad y son prestados de manera gratuita por la Personería. Las entidades públicas se ven enfrentadas a la revolución informática y a los cambios dinámicos de las tecnologías ya que el desarrollo tecnológico trae consigo un reto vanguardista para las instituciones públicas en cuanto a la prestación de servicios en sus diversas modalidades. Es aquí donde subyace la importancia de la suscripción de este tipo de contratos de prestación de servicios ya que le permite a la entidad estar a la par del desarrollo tecnológico e implementarlo en el quehacer diario de todos los empleados de la Personería Municipal de Itagüí.

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Personería Municipal de Itagüí debe garantizar, no sólo a la administración sino al usuario, la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, mediante el adecuado funcionamiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, que conlleve a la reducción de costos de operación y mantenimiento, basado en implementaciones de sistemas seguros, de fácil acceso, encaminados a establecer comunicaciones más eficientes y la inclusión de la construcción de nuevas infraestructuras de redes de área local, acompañamiento y mantenimiento de Hardware y sitio Web Institucional, actualización de licencias de software, mantenimiento para los equipos de cómputo existentes, soporte técnico a los sistemas de información, bases de datos y la Administración del software PQRS.

El mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de la infraestructura informática que posee la Personería de Itagüí permite que a través de estas herramientas informáticas se pueda difundir las actividades realizadas por la Personería (planes, programas, proyectos, Sistema Integrado de Gestión y Control, sistemas de información, boletines, videos institucionales, entre otros) con el fin de facilitar la información tanto interna entre los funcionarios de la Entidad como a la comunidad en general. La entidad cuenta con una red de datos que facilita la difusión de información interna y de los procesos corporativos que permiten mejorar la comunicación en todos los niveles y emplear herramientas de apoyo y ofimáticas, los cuales requieren de constante supervisión y mantenimiento por parte de un profesional en sistemas que garantice la confiabilidad, oportunidad y seguridad de los datos o información.

La Personería de Itagüí debe dar cumplimiento efectivo de la normatividad relacionada con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, entre otras, la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia

Ahora bien, el valor de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para atender actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y apoyo a la gestión de la Personería de Itagüí, se establecerá con base en los principios de mérito, experiencia y capacidad, de conformidad con los rangos y categorías de conformidad con las siguientes tabla:

Este contratista debe facilitar a la entidad el cumplimiento de las actividades y el apoyo para la realización de los eventos objeto del contrato, contar con los medios idóneos para hacer efectiva la gestión, así mismo debe obligarse con la reserva de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Título profesional, y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta la experiencia en contratos o cargos anteriores, su idoneidad y experiencia por más de Título profesional y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada por cuanto ello garantiza a la Personería Municipal la calidad del objeto contratado y no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para este tipo de contratación.

No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a la ley.

12 .FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA, de manera mensual o proporcional, de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción mediante acta de supervisión donde el supervisor asignado certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBA BILIDAD	IMPACT O	VALOR ACION	ORIA DEL RIESGO	ASIGAN ACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacion al	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista

Espefic	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Espefic o	Interno	Ejecución	Regulato rio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria. La entidad se abstendrá de exigir las garantías dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio de apoyo a la gestión, cuyo objeto ejecutará el contratista de manera personal y para su pago mensual derivado de la prestación del servicio, deberá rendir el informes al supervisor del contrato, quien avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo al respectivo pago, por lo cual se considera que no existe riesgo para la Entidad.

15. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

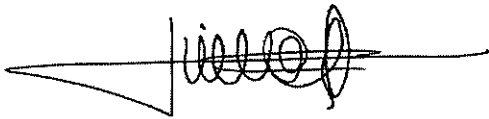
Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:
La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

17. FIRMAS



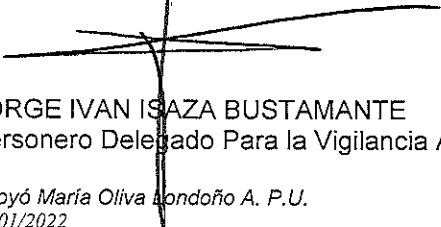
JHON JAIR CHICA SALGADO
Personero Municipal



LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General



ADRIANA MARÍA CATAÑO MUÑOZ
Personera Delegada Para los Derechos Colectivos y del Ambiente



JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Delegado Para la Vigilancia Administrativa

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U.
24/01/2022

